



**SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS**  
**RESOLUCIÓN No. SGR-034-2017**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No 1046-A del 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial No. 345 de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 42 del 10 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 103 del 20 de octubre del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 58 de 30 de octubre de 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42 y se le da el rango de Ministro de Estado al Secretario (a) Nacional de Gestión de Riesgos;

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 62 del 05 de agosto de 2013, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva cambiando la denominación de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos por la Secretaría de Gestión de Riesgos;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1008 del 04 de mayo de 2016, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, designa a Susana María Dueñas de la Torre para que desempeñe la función de Secretaria de Gestión de Riesgos;

**QUE**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador. En tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**QUE**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**QUE**, el inciso primero Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, indica: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del*





Secretaría de  
**Gestión de Riesgos**

*Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*

**QUE**, el inciso tercero del Art. 22 *Ibídem*, señala: “*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”;

**QUE**, el Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, indica lo siguiente:

*“Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley...”.*

**QUE**, mediante resolución No. SGR-003-2017 de fecha 13 de enero de 2017, la Máxima Autoridad Institucional resuelve: “*Artículo 1.-APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC), de la Secretaría de Gestión de Riesgos para el ejercicio fiscal 2017*”.

**QUE**, mediante memorando Nro. SGR-ADM-2017-0504-M del 03 de marzo de 2017, dirigido al Cpa. Joel Cañarte Castillo, Coordinador General Administrativo Financiero, el Econ. Ramiro Andrade, Director Administrativo, Subrogante, indica lo siguiente:

*“(...) una vez que la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), emite el dictamen favorable al incremento presupuestario por un monto total de USD\$15'180.940,82 para el “Proyecto Nacional de Gestión del Riesgo para el Hábitat y la Vivienda”, mediante Oficio Nro. SENPLADES-SGPD-2017-0099-OF del 11 de febrero del 2017 y al contar con las modificaciones presupuestarias aprobadas por el Ministerio de Finanzas; las áreas requirentes mediante memorandos No. SGR-SPREA-2017-0097-M y No. SGR-TIC-2017-0057-M, suscritos por el Dr. Mauricio Alejandro Carvajal Ballesteros, Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, Subrogante y el Ing. Jesús Humberto González Vera, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación respectivamente, solicitan la revisión al Plan Anual de Contratación de la Institución. En el caso de no encontrarse los requerimientos en el PAC, solicito realizar las gestiones pertinentes a fin de reformar el PAC de esta Secretaria en concordancia al Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP.*

*En base a lo expuesto, se ha verificado que es necesario realizar una reforma sustancial al PAC 2017, por lo cual se adjunta el ANEXO SEGUNDA REFORMA PAC 2017 en el que consta el detalle de los 15 (quince) procesos de contratación que deben ser incluidos, mismos que forman parte del “Proyecto Nacional de Gestión del Riesgo para el Hábitat y la Vivienda”; incrementando el valor total del PAC 2017 actual de USD\$832.701,71 (Ochocientos Treinta y Dos Mil Setecientos Uno con 71/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a \$11'336.038,47 (Once Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Treinta y Ocho con 47/100 Dólares de los Estados Unidos de América), por lo que es necesario solicitar a la Máxima Autoridad la correspondiente Autorización de Reforma al PAC 2017 y posterior solicitud de elaboración de Resolución de Aprobación de la Segunda Reforma al PAC 2017, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica”*





**QUE**, mediante memorando Nro. SGR-CAF-2017-0370-M del 03 de marzo de 2017, dirigido a la Máxima Autoridad Institucional, el Cpa. Joel Cañarte Castillo, Coordinador General Administrativo Financiero, solicita “(...) **autorizar la Reforma al PAC 2017** y posterior solicitud de elaboración de Resolución de Aprobación de la Segunda Reforma al PAC 2017, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica”.

**QUE**, mediante sumilla inserta de la Máxima Autoridad en el memorando Nro. SGR-CAF-2017-0370-M del 03 de marzo de 2017, autoriza lo solicitado y dispone a la Coordinación General de Asesoría Jurídica elaborar la resolución respectiva.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC), de la Secretaría de Gestión de Riesgos para el ejercicio fiscal 2017;

**Artículo 2.- PUBLICAR** en la página Web de la Secretaría de Gestión de Riesgos y en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Asesoría Jurídica y Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Coordinación General Administrativa Financiera el cumplimiento de los demás procedimientos que sean necesarios para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución.

Samborondón, 03 de marzo del 2017.

**SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

  
**SUSANA DUEÑAS DE LA TORRE**  
**SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS**



